

## VISTO

El vencimiento del mandato de los representantes titular y suplente por el claustro de Profesores Auxiliares en el Consejo Asesor del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, según lo prevé el Reglamento General del CEA aprobado por Resolución HCS N° 1346/2009, cuyos mandatos vencen el 5 de noviembre de 2013; y

## CONSIDERANDO

Que la Ordenanza HCS N° 19/2010 que aprueba el Reglamento Electoral de Consejeros y Consiliarios de todos los claustros establece las disposiciones a seguir en este caso;

Que el Art. 64 de la Ordenanza HCS 19/2010 establece que las Juntas Electorales de las Facultades serán presididas por el Decano e integradas por dos miembros del personal docente o no docente de la Facultad, designado por el Consejo Directivo por mayoría absoluta de sus miembros, antes de cada proceso electoral;

Que el Centro de Estudios Avanzados depende de la Subsecretaría de Posgrado y tiene en sus órganos de gobierno un Consejo Asesor cuyo sistema de elección es fijado en los reglamentos general e interno del CEA, Resoluciones HCS N° 1346/2009 y N° 1347/2009, respectivamente;

Que desde el año 2005 las elecciones del representante del claustro de auxiliares quedaron desfasadas de las elecciones del resto de los representantes de los demás claustros;

Que el Consejo Asesor, en Sesión del 27 de junio de 2013, avaló el pedido elevado al Consejo Superior por Expte. N° 38365/2013, para solicitar la autorización para convocar a elecciones del representante del claustro de profesores auxiliares del Consejo Asesor del CEA con mandato por el término de un año a efectos de unificar los mandatos de los consejeros a partir del año 2014;

Que hasta tanto se resuelva este pedido es necesario cumplimentar con los plazos del reglamento electoral;

Por ello,

### LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Designar la Junta Electoral del CEA que estará integrada por los profesores Leandro INCHAUSPE y Eduardo BOLOGNA.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

**RESOLUCIÓN N°: 248/2013**

